



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Por la sesión ordinaria de Pleno celebrada con fecha 28 de noviembre de 2013, se acordó adoptar los siguientes Acuerdos:

"PUNTO SEGUNDO: PROPOSICIÓN AL PLENO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA."

"Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 11 de noviembre de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2013 y al estudio técnico-económico.

Esta Alcaldía considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora del precio se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 8º.- Bonificaciones.

"Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años y no sean camiones, autobuses o vehículos similares afectos a actividades comerciales y empresariales.

La antigüedad del vehículo se contará a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar la aplicación acompañando a la instancia/solicitud fotocopia del Certificado de Características Técnicas y del Permiso de Circulación del vehículo afecto, así cuantos documentos estime oportuno para acreditar su antigüedad, y será aplicable a partir del devengo siguiente a la fecha de la solicitud.

No obstante lo anterior, la bonificación se aplicará de oficio para todos los vehículos que, con la antigüedad mínima de 25 años, vienen figurando en el padrón o matrícula del Impuesto, verificándose dicha antigüedad por los datos informáticos suministrados por la Dirección General de Tráfico.

Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto todos los vehículos híbridos y todos los vehículos eléctricos."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y una vez debatido el Punto, y estando conforme los diferentes Grupos se da paso a la votación, con asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales de IU-LV-CA (4), PSOE (3), PA (2) y PP (1)."





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

"PUNTO CUARTO: PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 11 de noviembre de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2013 y al estudio técnico-económico.

Esta Alcaldía considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE, con la redacción que a continuación se recoge:

ANEXO TARIFARIO

Epígrafe 1º: Certificaciones, compulsas y otros documentos expedidos por las Oficinas Municipales.

	<i>EUROS</i>
1. Por certificaciones de convivencia ciudadana o dependencia	2,00
2. Por certificaciones de vecindad, residencia o de otros extremos referentes al padrón municipal	2,00
3. Por otras certificaciones no especificadas en los números anteriores	2,00
4. Diligencia de cotejo de documentos, por cada folio	0,40
5. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	2,00
6. Por cada contrato administrativo que se suscriba de obras, bienes, servicios	6,80
7. Por autorizaciones o expedientes de tarjetas de armas	2,00
8. Por cualquier documento no expresamente tarifado	2,00

Todas las certificaciones que excedan de un folio, pagarán, complementariamente, 0,10 euros cada uno.

Todos los documentos que se expidan en fotocopia, y que excedan de un folio se pagará complementariamente 0,40 euros por cada folio, a excepción de aquellos expedientes que se encuentren en trámite judicial, que se abonarán según el epígrafe 1.5.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y una vez debatido el Punto, y estando conforme los diferentes Grupos se da paso a la votación, con asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales de IU.LV-CA (4), PSOE (3), PA (2) y PP (1)."





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

"PUNTO QUINTO: PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TALLERES MUNICIPALES."

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaria de fecha 11 de noviembre de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2012 y al estudio técnico-económico.

Esta Alcaldía considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TALLERES MUNICIPALES, con la redacción que a continuación se recoge:

ANEXO TARIFARIO

Talleres municipales	
Por persona y mes	8,50 euros.
Pensionistas y jubilados al mes	6 euros.
Talleres de vacaciones un mes	65 euros.
Talleres de vacaciones 15 días	35 euros.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y una vez debatido el Punto, y estando conforme los diferentes Grupos se da paso a la votación, con asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales de IU.LV-CA (4), PSOE (3), PA (2) y PP (1)."

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En Santiponce, a 4 de diciembre de 2013.

La Secretaria,



Fdo.: D^{ña} Lucía Rivera García

